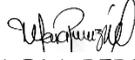


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de junio de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, BANCO BBVA quien actúa por medio de apoderado, contra LILIA ESTHER LAZZO DE DIAZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00023-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

## JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 12 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, BANCO BBVA, quien actúa por medio de apoderado, contra LILIA ESTHER LAZZO DE DIAZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Escritura Publica No. 2764 del 17 de agosto de 2011 visible a folio 20 – 67y Pagare No. 00130747909600098903

1. Por la suma de \$17.911.987,97 por concepto capital adeudado acelerado, contenido en el título valor – Pagare.
2. Por la suma de \$2.510.940 por capital vencido de las cuotas generadas desde el 24 de mayo de 2020 hasta el 24 de noviembre de 2020 de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
1	24 MAYO 2020 hasta que verifique el pago	\$343.692
2	24 JUNIO 2020 hasta que verifique el pago	\$361.208,9
3	24 JULIO 2020 hasta que verifique el pago	\$361.208,9
4	24 AGOSTO 2020 hasta que verifique el pago	\$361.208,9
5	24 SEPTIEMBRE 2020 hasta que verifique el pago	\$361.208,9
6	24 OCTUBRE 2020 hasta que verifique el pago	\$361.208,9
7	24 NOVIEMBRE 2020 hasta que verifique el pago	\$361.208,9

2.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital vencido enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta el pago total de la obligación.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**WENDY JHOANA MANOTAS MORENO**  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.  
106 HOY 13 DE OCTUBRE 2021.



**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria